



## CONSTANCIA N° 377

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 623, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21444035**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **208** DE:

**COMPRA - VENTA**, OTORGADA POR: **MARIA D. MEJIA VALLE**, FAVOR DE: **ALICIA M. OLAECHEA DE CALDERON**, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **AMÉRICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 721 VUELTA AL 724, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA** CON DNI. N° **21444035**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/09/2022 16:11:29-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

una circunscripción de esta escritura, por la lectura  
que de toda ella se hizo, se verificó en el  
diciembre, y la firmaron de este modo:

Olivia O. de Calderón

~~Regalado~~

~~Manuel~~

AMERICO R. MALDONADO  
NOTARIO ABOGADO

Suma de loscientos ochos:

por un voto

Señor: Maria A. Mejia Valle  
a doña

Olivia M. Plancha de Calderón

de palpa, a veinti

tres días del

mes de octubre

de mil nove

cientos ochuen

tidos, ante

mi doctor Américo R. Maldonado Utratao, abo

gado de la provincia con libreta electoral número

cuatro mil seiscientos doce mil seiscientos

con la constancia de haber sufragado en las últimas

elecciones generales y libreta de haber sido sufragante

en las últimas elecciones, creándose un voto

por un voto, según lo dispone el artículo tres



A N° 43506713

Relicieux Sentidos

Viendo de que ha de su casa, de la Alcaide María Magdalena  
placida Peruanos con veinte el total mismo cuarenta  
millos, seiscientos, veinticuatro mil, doscientos ochenta  
y siete de Bolívar, cinco mil, doscientos, doce  
mil, cuatrocientos, treinta y cinco; de que ha de su  
casa, cañado con Juan Balderon y otros; los congre-  
sarios, con Peruanos, mayores de edad, hábiles, pa-  
ra contratos e interlegués, en el idioma ha, idioma  
de que entiendo, como de haber cumplido con lo que  
supone los artículos treinta y ocho al cuarenta y tres  
de la ley del Notariado, de que certifico me interese  
firmada muy suya, para que se contenga el  
requisito público, la misma que se publica en  
el mismo documento, de que, a su legajo re-  
fieren de muertos, cuyo texto literal es como sigue:  
Alcaldía: Señor Notario Público: Se ha celebrado ex-  
tender en su propia de Escritura pública, uno de  
la compra-venta, que se celebra en los términos y con-  
diciones siguientes: Primeras: Doña María Doña  
Sela Calatun, Mejía Valle, es propietaria de un sitio  
solar, ubicado en el sector de San Joaquín, Paraje  
La Victoria del distrito del mercado, de esta Provin-  
cia, y Departamento de Ica, enclavado dentro de los  
siguientes linderos y medidas por sus lados; por  
el Norte, con camino que va a La Victoria; por el  
Sur, con propiedad de don Juan Canals; por el  
Este de don Juan Balderon; P. 7 por el Oeste con  
propiedad de don Oscar, Simón, Sulant, y de  
don Juan Canals; y mide por el Norte, doce

sin contener dentro de ella: por el Sur, cinco ochenta  
cuatro lineales; por el Este, sesenta y cinco lineales; por el Oeste,  
cuarenta y cinco lineales; y de ella, con un terreno de treinta y cinco  
lineales de ancho, al fondo, con once metros de ancho.  
Todo lo que contiene en esta de ochenta y cinco lineales  
de ancho y de ochenta y cinco lineales de fondo, lo he vendido a  
título de compra, que efectuó de uno de mis hijos  
estacionado a doña Mercedes Jarand Sauro, por  
escritura pública, de quince de Noviembre de mil  
novecientos cincuenta y siete, celebrada por ante  
el notario público de esta plaza don Eduardo  
Sauro. Y para enmendarlo la mayor o menor  
propiedad en el asunto sujeta de los cuarenta y cinco  
lineales del terreno cinco ochenta y cinco lineales de  
anchura de las propiedades públicas de mi  
segundo: - La propiedad vende el lote de ochenta y  
cinco lineales anterior a doña María Domitila  
Botolucio Urzúa Valle. Viene en vender el inmueble  
descrito en la cláusula anterior a favor de  
doña Alicia Blazquez de Calderón por el precio  
de cien mil pesos oro, los mismos que a  
pagaran en el momento de firmar la presente  
venta: - Termino: - La venta es absoluta y su  
limitación alguna, y comprende de hecho y de derecho,  
al inmueble vendido, sus aires, aguas, cortinas,  
bosques, servidumbres, quebras, enclaves, caldas, etc.  
La vendidora declara que sobre el inmueble que  
vende, no está cobrando, no para cause, ni para  
embargo, medida judicial, extrajudicial, ni fuerza



Alcances Similitos

nen alguno que en cualquier forma afecto o limite el derecho de su libre disposicion. no obstante esta declaracion la vendedora se obliga a la observacion y cumplimiento de loy: - y quoviente de ella se den dadora que respecto a este es susceptible no aduenda pena alguna por concepto de impuesto fisco arbitrio municipal. Por ende, se declara que respecto a las obligaciones de cargo y responsabilidad de ella, las que al presente aduendan por no e por ardoz y con cuenta: - Punto: Vendedores y comprador declaran que existe la mas justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el valor real del inmueble, y que si alguna diferencia hubiere de mas o de menos que desde luego no se advierte, se ha de entender en su contra y en pro de la devolucion, renunciando desde ahora en forma expresa a toda accion o excepcion por todo error u otra cualquier que pudiera invalidar este contrato: - La vendedora hace presente que ha cumplido con realizar la declaracion jurada de autorahero, conforme a las disposiciones del articulo veintidodo del Decreto Ley de diciembre veintidodo cincuante y tres, habiendo sido superado la misma en el Concejo Provincial de Jaen el cinco de Enero de mil novecientos veintidodo, y donde oporuna que el inmueble que se vende ha sido avaluado en mayor extension de la suma de pesetas veinte mil, y el mismo que se da un area de trescientas veinte cuadrados: - Sexto: Toda los datos que demanda el Organismo que es

La minuta original, como son los deudas nota-  
riales e impuestos Acabala y adicional de Acabala  
se pagaran por parte privada: Selena: Seidalan  
caso de domicilio para los efectos de este contrato  
la por vendedores en la calle Senia Amici entre  
cuarenta y tres de esta ciudad de Guaymas y el comprador  
en herencia San Martin letra W-Victoria  
por de esta ciudad: - Octavo: Vendedores y compra-  
dores aceptar el tenor de cada una de las clausu-  
las del presente contrato: queque entiel primer volu-  
men lo que fuere de ley y por los partes correspon-  
dientes al registro de la propiedad inmueble  
ya numero de Octubre de un procedimiento adven-  
do: Seian Sauley Traico: abogado: registro pro-  
fesional cuarenta y cinco: adven: Alvaro O.  
de Calderon: Catalina M. de Matute: Aruen-  
co y Maldonado: Katuris: abogado: W.ullo  
al notario publico Banco de la Nacion: Nume-  
ro cinco mil ciento sesenta y cinco: quepunto a las  
transacciones: Datos de y de un plan de col  
Ingenieria: Seiceto Voluntarios: Manuel Catab-  
na Mejia Valle: Domicilio: Departamento de  
Provincia San Luis: Paredes: Paredes: Paredes  
Grua: Domicilio: Katuris: Datos relativos al  
del contrato: Seiceto Voluntarios: Paredes: Paredes  
Paredes: Paredes: Domicilio: Departamento de  
Provincia San Luis: Paredes: Paredes: Paredes  
Datos relativos al contrato: Paredes: Paredes  
fecha: Paredes: Domicilio: Paredes: Paredes: Paredes  
caso del inmueble: Paredes a la Victoria: Paredes



Nº 43506717

# Retinencia Ventimata

uno de pago, sea un mil: unata una pesa que se pa-  
 za. Ocho mil noventa y ocho y trescientos: los  
 bala de Enayaciones, seis por ciento comprado seis  
 mil: Adicional al bala de Enayaciones vendidos seis  
 por ciento solo. Que un mil seis, total doce mil doce  
 mil, doce mil, seis y trescientos de pago: ceata die  
 ochenta y cinco del cada hecta: Alcia O. de bal-  
 dera: dos mil y al banco de la Nacion por finca  
 eligibles del banco de la Nacion: finca y su: Sea  
 clausura justificado los otros partes del tipo objeto  
 demas circunstancias de esta escritura por la lectu-  
 ra que de toda ella les fuere o se confirmaron, re-  
 ratificaron, se ratificaron, y la finca y  
 de que sea fe:

Alicia O. de Balderra

Catalina M. de Matut

FRANCISCO R. MALDONADO G.  
 NOTARIO ABOGADO

En Talpa, a los Ventimata dias del mes de octubre  
 de mil noventa y ocho y ochenta, ante mi doctor Francisco R.  
 Maldonado R. Redondo. Abogado de esta provincia, con  
 libreta electoral numero cuatro mil noventa y ocho  
 y treinta y siete y libreta titulos y mil noventa y  
 cuatro. Asiento, cuatro mil noventa y ochenta y  
 treinta y siete, mi ratificacion de Testigos conforme lo dispone